DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ARMAMENTO Y MUNICIONES

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruído en esa plaza, con motivo de la pérdida y deterioro de armas, municiones, prendas de vestuario y equipo y efectos de material sanitario y de utensilio del regimiento de Africa número 1, ocurridos el día 2 de octubre de 1893, en el combate sostenido por dicho cuerpo contra los moros fronterizos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, considerando que la causa de tales pérdidas se halla comprendida entre las que se citan en el art. 12.º del reglamento de 6 de septiembre de 1882, ha tenido á bien declarar irresponsables al cuerpo é individuos á cuyo cargo estaban, y disponer que se dén de baja en la documentación del mismo las armas y efectos perdidos, y que se recompongan por cuenta del Estado los inutilizados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de **Melilla**.

Excmo. Sr.: A propuesta del Parque de Artillería de Valencia, formulada con sujeción á la regla 11.ª de la real orden de 2 de abril del corriente año (C. L. núm. 81), Su Majestad el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la inutilidad de 101 fusiles españoles, modelo 1871.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **segundo Cuerpo de ejército**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

ASCENSOS

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien promover, en propuesta reglamentaria, al empleo de auxiliar de primera clase del **Cuerpo Auxiliar de la Administración Militar** á **Don Marcial García Pérez**, que es el más antiguo de su clase y reune las circunstancias necesarias para obtenerlo, y al empleo de auxiliar de segunda al de tercera, en las mismas condiciones, **D. Joaquín Palacios Casas**; á los cuales se acreditará en sus nuevos empleos la antigüedad de 7 de junio último, y continuarán sirviendo en la Capitanía general de Canarias y segundo Cuerpo de ejército, donde en la actualidad se encuentran.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Señores Comandante en Jefe del **segundo Cuerpo de ejército** y Capitán general de las **Islas Canarias**.

ASUNTOS GENERALES

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, con fecha 8 de junio próximo pasado, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el capellán segundo del regimiento **Infantería** de Burgos núm. 36, **D. Emilio Fernández Méndez**, en súplica de que se le incluya en la relación de los jefes y oficiales que prestaron servicios extraordinarios con motivo de la explosión del vapor *Cabo Machichaco*, ocurrida en Santander; teniendo en cuenta que según lo manifestado por el Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército, no existe antecedente alguno acerca de los servicios del interesado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien tomar en consideración la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Provicario general Castrense.

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido confirmar en el cargo de ayudante de órdenes del teniente general, en situación de cuartel en esta corte, D. Marcelo de Azcárraga, al teniente coronel de **Caballería D. Francisco Navarro y Velázquez**, que desempeñaba igual destino cerca del expresado oficial general en su anterior empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido confirmar en el cargo de ayudante de órdenes del teniente general D. Joaquín Rodríguez de Rivera, de cuartel en esta corte, al teniente coronel de **Infantería D. Luis Romeu y Crespo**, que desempeñaba igual destino cerca del expresado oficial general en su anterior empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el capitán de **Estado Mayor D. Jacobo Albarado y Saz**, con destino en ese Depósito, pase á prestar sus servicios en la comisión de dicho cuerpo en el imperio de Marruecos, ocupando la vacante que deja en la misma el comandante, capitán, D. Eduardo Alvarez Ardanuy, nombrado, por real orden de 27 del mes actual (DIARIO OFICIAL núm. 161), profesor de árabe en la Escuela Superior de Guerra.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Coronel Jefe del **Depósito de la Guerra.**

Señores Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el segundo teniente del regimiento Cazadores de María Cristina, 27 de Caballería, **D. Ricardo Ruiz Benítez**, pase destinado al de Treviño, 26 del arma expresada, en concepto de supernumerario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Señores Comandantes en Jefe del **primero** y **cuarto Cuerpos de ejército.**

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de comandante de **Infantería** que existe en ese distrito, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en el turno de antigüedad, al de esta clase **D. Pedro Novella Ramos**, que presta sus servicios en el regimiento Reserva núm. 88, otorgándole las ventajas señaladas en el art. 13 del reglamento de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); debiendo, por lo tanto, ser baja en su destino y alta en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico.**

Señores Comandantes en Jefe del **segundo, sexto** y **séptimo Cuerpos de ejército**, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente coronel del arma de **Caballería** que existe en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al de esta clase **D. José Togores Arjona**, único aspirante en la escala, otorgándole las ventajas señaladas en el art. 13 del reglamento de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); debiendo, por lo tanto, ser baja en su actual destino y alta en esas islas en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

Señores Comandantes en Jefe del **segundo** y **cuarto Cuerpos de ejército**, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de oficial segundo del **Cuerpo de Administración Militar** que existe en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en el turno de antigüedad, al de esta clase **D. Mariano Núñez Cabezas**, que actual-

mente presta sus servicios en el Parque de Artillería de Tarifa, otorgándole las ventajas señaladas en el art. 13 del reglamento de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); debiendo, por lo tanto, ser baja en su destino y alta en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Comandantes en Jefe del **segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército,** Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente coronel del instituto de la **Guardia Civil** que existe en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al de esta clase, condicional, que sirve en Cuba, **D. Pedro Pérez Miquelini,** número 1 en la escala de aspirantes; debiendo, por lo tanto, ser baja en su actual destino y alta en esa isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico.**

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de profesor de primera y cinco de segunda del **Cuerpo de Veterinaria Militar** que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en los turnos de antigüedad y elección, á los de esta clase comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Justo Caballer Sancho** y termina con **D. Lorenzo Redal del Amo,** otorgándoles las ventajas señaladas en la misma, conforme al reglamento de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); debiendo, por lo tanto, ser baja en sus actuales destinos y alta en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Comandantes en Jefe del **primero, segundo, cuarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército,** Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que van á servir	Turno á que corresponde su provisión y ventajas que se les señalan	
Veterinario 1.º	Reg. Cab.ª de Villaviciosa	D. Justo Caballer Sancho	Veterinario 1.º	Antigüedad.	Las del art. 13 del reglamento de pases á Ultramar vigente.
Otro 2.º	4.º ídem montado de Artillería	» Juan Sánchez Cano	Idem 2.º	Elección	
Otro	Cazadores de Treviño 26.º de Caballería	» Francisco Fernández Galán	Idem	Antigüedad.	
Otro	Idem de Galicia 25.º de íd.	» Domingo Pascual Badía	Idem	Idem	
Otro	14 regimiento montado de Artillería	» Natalio Rajas Gómez	Idem	Elección	
Otro	Caz. de Villarrobledo, 23.º de Caballería	» Lorenzo Redal del Amo	Idem	Antigüedad.	

Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada, de cuartel en esta corte, **D. Juan de Zavala y Guzmán,** duque de Nájera, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle cuatro meses de licencia para Francia, Inglaterra y Suiza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

PENSIONES

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Enriqueta Ortega y Michelena,** de estado viuda, huérfana del brigadier D. Sebastián Carlos Ortega, la pensión anual de 2.000 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, en permuta de la de 1.650 pesetas también al año, que obtuvo por real orden de 22 de agosto de 1893 (DIARIO OFICIAL número 182), como comprendida en los beneficios del Montepío Militar; las cuales 2.000 pesetas anuales le serán abonadas, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 16 de enero de 1893, fecha en que tuvo lugar la entrada de su instancia, é ínterin conserve su actual estado;

con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D. Carlos García de Quevedo y Márquez**, huérfano del comandante de Infantería, retirado, D. Luciano y de D.ª Julia, la pensión anual de 1.125 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 375 pesetas al año, que le corresponde como comprendido en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y en la de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará al citado huérfano, por la Delegación de Hacienda de Santander, y la bonificación por las cajas de dicha isla; ambos beneficios por mano de su tutor D. Matías Rodríguez, á partir del 28 de febrero de 1893, que fué el siguiente día al del óbito del causante, cesando en el percibo el 4 de noviembre de 1898, fecha en que cumplirá los 24 años de edad, á menos que antes obtenga sueldo del Estado, provincia ó municipio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Carmen, D.ª Manuela y D. Virgilio de Llanos y Algarra**, huérfanos del comandante de Infantería D. Martín, la pensión anual de 1.125 pesetas, que les corresponde según el reglamento del Montepío Militar, como comprendidos en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual les será abonada, por partes iguales, en la Delegación de Hacienda de Valencia, á partir del 22 de enero del corriente año, que fué el siguiente día al del óbito del causante; debiendo cesar en el percibo las hembras cuando se casen, y el varón, que percibirá el abono por mano de la persona que legalmente le represente, el 19 de agosto de 1895, en cuya fecha cumplirá los 24 años de edad, ó antes, si obtiene destino con sueldo del Estado, provincia ó municipio; acumulándose en los que conserven el derecho, la parte que corresponda á los que lleguen á perderlo, sin nueva declaración á su favor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Quintina Miguel del Campo**, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Juan Sánchez Heredia, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 21 de febrero del año actual, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Juliana Conde Urruchi**, viuda del capitán de Ejército, teniente de Carabineros, retirado, D. José García González, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (*Colección Legislativa* núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Sevilla, desde el 22 de marzo del año actual, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del mes actual, se ha servido disponer que la pensión alimenticia de 30 pesetas mensuales que por reales órdenes de 12 de mayo y 23 de julio de 1891 (D. O. números 103 y 161), respectivamente, se concedió al capitán graduado, primer teniente de Infantería, declarado demente incurable, D. Cayetano Rivero Cepillo, al expedirle el retiro por tal concepto, y se abonaba á su esposa D.ª Emilia Soliní por la Delegación de Hacienda de Valencia, cuyo abono ha cesado por fallecimiento de dicha señora, sea satisfecha en lo sucesivo á **Don Francisco Rivero Valverde**, padre del referido oficial, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa desde la fecha en que haya dejado de satisfacerse la mencionada pensión, una vez que se ha hecho cargo de la asistencia de su hijo, pagando los gastos que ocasiona la permanencia de éste en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, donde se encuentra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, como resultado de la instancia que del inte-

resado cursó á este Ministerio en 26 de mayo último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en Córdoba por **D.ª María del Carmen Grosso y Barroso**, viuda del primer teniente de Infantería D. Vicente García Cabrelles, en solicitud de mejora de la pensión que, en tal concepto, disfruta; considerando que la recurrente se halla en posesión del beneficio que le corresponde con sujeción á la ley de 8 de julio de 1860, según lo preceptuado en real orden de 27 de abril de 1876, que previene en su regla segunda que el empleo en que debe considerarse al causante para el señalamiento de la pensión, es el efectivo que disfruta al ser herido; considerando que el caso citado por la recurrente no tiene paridad alguna con el suyo, por tratarse en aquél de oficial que había ascendido á capitán con anterioridad al 22 de octubre de 1868, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el recurso por carecer de derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 182'50 pesetas anuales que, por real orden de 28 de julio de 1886, fué concedida á María del Carmen Rando y Vera, en concepto de viuda del guardia civil Fernando Gallardo, y que en la actualidad se halla vacante por segundo consorcio de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, **Pilar Gallardo Rando**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por mano de la persona que acredite ser su tutor legal, en la Delegación de Hacienda de Málaga, á partir del primero de mayo de 1889, que fué el siguiente día al en que su madre contrajo segundo matrimonio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, ha tenido á bien conceder **á D.ª Cristina Calás Fornaris**, viuda del segundo teniente de Infantería D. Enrique Ezquerra Navarro, la pensión anual de 400 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 133'33 pesetas al año, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (*Colección Legislativa* núm. 278), y la de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, y la bonificación por las cajas de dicha isla, ambos beneficios, mientras permanezca viuda, á partir del 16 de febrero próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito del causante. Si la recurrente traslada su residencia á la citada isla de Cuba, según manifiesta, tendrá derecho, desde la fecha en que lo acredite, á la pensión de 800 pesetas, ó sea el doble de la asignada para la Península, abonable por las cajas de aquella Antilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba.**

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 24 del mes actual, promovida por el cabo del regimiento Infantería Reserva de Játiva núm. 81, **Francisco Arnero Calabuig**, en solicitud de que se le admita la renuncia de su empleo, con objeto de poder presentarse como substituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien concederle la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 del mes actual, promovida por el cabo del regimiento **Caballería** Reserva de Palencia núm. 38, **Juan Gerpe Quintáns**, en solicitud de que se le admita la renuncia de su empleo, con objeto de poder presentarse como substituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien concederle la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

RECOMPENSAS

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 13 de abril último, promovida por el capitán de **Artillería D. Eduardo**

Navarro y Castañón, en súplica de recompensa por su memoria titulada «Transmisión de fuerza por la electricidad y alumbrado eléctrico de los talleres de la fábrica de Toledo»; y de acuerdo con lo informado acerca del particular por la Junta Consultiva de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que sin perjuicio de considerar digna de elogio la afición al estudio y especiales conocimientos del citado capitán, no es posible otorgarle recompensa por su memoria; pero si alguno de sus proyectos ó ambos se llevan á la práctica y se obtiene de este modo la sanción de ellos, podrá reiterar su solicitud, acompañando copia del proyecto ó proyectos realizados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército.**

Señor Presidente de la **Junta Consultiva de Guerra.**

REEMPLAZO

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25), y accediendo á lo solicitado por el primer teniente del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**, con destino en el Depósito de la Guerra, **Don Federico García y Ribera**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo con residencia en Tarragona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **cuarto Cuerpo de ejército.**

Señores Ordenador de pagos de **Guerra** y Coronel Jefe **del Depósito de la Guerra.**

RETIROS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel graduado, teniente coronel del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, D. Alvaro Lamas y Navia Osorio**, con destino en el Cuartel general de ese Cuerpo de ejército, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido concederle el retiro para Rivadeo, provincia de Lugo, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo que, desde 1.º de agosto próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **quinto Cuerpo de ejército.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Comandante en Jefe del **séptimo Cuerpo de ejército** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 25 de abril último, promovida por el músico mayor, retirado, **D. Antonio Blázquez Martínez**, en súplica de que se revise su expediente de retiro y se le otorgue el que con relación al sueldo de teniente le corresponde, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á la mejora de retiro que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **cuarto Cuerpo de ejército.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 29 de mayo último, cursando propuesta de retiro á favor del primer teniente de **Caballería D. Benito Gómez Sanz**, por haber cumplido el máximo de la edad reglamentaria, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar que V. E. le haya expedido, desde luego, el pase á dicha situación por fin del expresado mes; debiendo, por lo tanto, ser baja en el arma á que pertenece, y abonársele el haber provisional de 30 pesos mensuales, en vez de 37'50 que V. E. le señala, que le corresponden con arreglo á los años de servicio que cuenta, cuya suma percibirá por las cajas de esa isla, mientras permanezca en ella, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la mencionada propuesta documentada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el auxiliar del exterior, de primera clase,

de la fábrica de pólvora de Murcia, **Juan García López**, que desea fijar su residencia en dicha ciudad, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado auxiliar sea baja por fin del presente mes; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Murcia, el haber provisional de 41'66 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos que, en definitiva, le corresponden, á cuyo efecto se le remite la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **tercer Cuerpo de ejército.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 11 del mes anterior, cursando instancia promovida por el jefe del Depósito para Ultramar de esta corte, en súplica de autorización para reclamar 296'66 pesetas, importe de las pagas de julio y agosto de 1891, pertenecientes al escribiente mayor del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Eugenio Fernández de la Rosa**; resultando que el interesado debió pasar la revista de dichos meses en expectación de embarque para Ultramar, por haber sido destinado al distrito de Cuba, según real orden de 30 de mayo de aquel año (D. O. núm. 116); teniendo en cuenta que en las nóminas respectivas no aparece se haya practicado reclamación alguna por el concepto indicado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, en 2 del mes actual, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, el cual deberá formular la reclamación de estos haberes á razón de 145'83 pesetas mensuales, en nómina adicional al ejercicio de 1891-92; cuyo importe, una vez justificada debidamente y liquidada por las oficinas correspondientes, será incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en el concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 2 del mes próximo pasado, promovida por el capitán del **Cuerpo de Estado Mayor de Plazas Don Luis Francés Merino**, comandante militar del fuerte del Rastrillar de Laredo, en súplica de abono de la diferencia de sueldo del empleo superior inmediato, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se abonen al recurrente las expresadas diferencias de sueldo desde 1.º de mayo último, beneficio á que tiene derecho con arreglo al art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos en tiempo de paz, ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265) y reales órdenes circulares de 1.º de diciembre de 1893 (C. L. núm. 402) y 12 de mayo del año actual (D. O. núm. 105).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **sexto Cuerpo de ejército.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

CUERPO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACION MILITAR

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 26 del real decreto de 18 de enero de 1893 (C. L. núm. 1), he tenido por conveniente nombrar auxiliares interinos de cuarta clase del **Cuerpo Auxiliar de Administración Militar**, á los sargentos de **Artillería Juan Martínez Martos y Pedro Braña Puelles**, que pertenecen al tercer batallón de plaza y reunen las condiciones reglamentarias, los cuales prestarán sus servicios en el segundo Cuerpo de ejército.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

El Jefe de la Sección,
Mariano del Villar

Excmo. Sr. Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmos. Sres. Comandante en Jefe del **segundo Cuerpo de ejército** y Comandante general de **Ceuta.**

DESTINOS

3.ª SECCION

Con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º de las instrucciones aprobadas por real orden de 9 de septiembre del año próximo pasado (C. L. núm. 293), he tenido á bien disponer que los sargentos y cabo de cornetas supernumerarios, como procedentes de Ultramar, que á continuación se relacionan, pasen destinados, para cubrir plazas de su clase, á los cuerpos que también se indican, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

El Jefe de la Sección,
Angel Aznar

Señor....

Excmos. Sres. Comandantes en Jefe del **primero, tercero, cuarto, quinto y sexto Cuerpos de ejército.**

Relación que se cita

Cuerpos á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Cuerpos á que son destinados
Reg. Inf.ª de Gerona núm. 22...	Sargento.....	Pascual Guedea Larrodi.....	Reg. Inf.ª de la Princesa núm. 4.
Idem íd. San Fernando núm. 11.	Idem.....	Roque Nandín Soler.....	Bón. Caz. de Madrid núm. 2.
Idem íd. Asia núm. 55.....	Cabo.....	Manuel Blasco Saldiva.....	Reg. Inf.ª de Almansa núm. 18.

Madrid 27 de julio de 1894. *Angel Aznar.*

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 26 del real decreto de 18 de enero de 1893 (C. L. núm. 1), he tenido por conveniente disponer que el auxiliar de primera clase del **Cuerpo Auxiliar de Administración Militar D. Eduardo Rodríguez Herrero**, que presta sus servicios en el sexto Cuerpo de ejército, pase á continuarlos al segundo, y que el auxiliar de tercera clase **Manuel González Sánchez**, que sirve en el primero, pase al sexto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1894.

El Jefe de la Sección,
Mariano del Villar

Excmo. Sr. Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmos. Sres. Comandantes en Jefe del **primero, segundo y sexto Cuerpos de ejército.**

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA